

RESOLUCIÓN N° 017-2022-GA-ICL/MML

Lima, 25 de Julio de 2022

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 19 de julio 2022, la trabajadora Flor de María Ávila Sotelo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de julio 2022, la trabajadora Flor de María Ávila Sotelo, solicita 3 días de licencia sin goce de haber los días 25, 26 y 27 de julio de 2022, para atender motivos de salud, de su esposo;

Que, mediante Memorandum N° 445-2022-GC-ICL/MML, el Gerente de Catastro, pone de conocimiento el informe N° 122-2022-AMCGC-ICL/MML, del Jefe del Área Mantenimiento Catastral, donde señala que el área a su cargo requiere realizar control de calidad de los expedientes de mantenimiento catastral por fuentes varias y los producidos de la campaña de Mesa Redonda, que en algunos casos requiere verificación en campo, lo cual requiere necesariamente de trabajo presencial que se encomendará a la técnica, Sra. Flor Ávila. Por ello, no es posible aceptar la solicitud de la carta del 19 de julio de 2022;

Que, de conformidad con el artículo 31 del del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Catastral de Lima (en adelante RIT), aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo N° 022-2005-CD-ICL/MML y; modificado con los Acuerdos de Consejo Directivo N° 37-2006-CD-ICL/MML, N° 012-2019-CD-ICL/MML y N° 006-2022-CD-ICL/MML, la licencia es la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, con pago de remuneraciones o sin él, por el lapso no menor de un día. Asimismo, el artículo 42 inciso e) del RIT establece que corresponde al ICL el planeamiento, dirección, administración y organización de sus actividades, teniendo en su condición de empleador, derecho a aprobar o denegar las solicitudes de licencia, a excepción de las médicas y las establecidas por ley;

Que, el artículo 71 del RIT señala que el ICL, a fin de mantener y fomentar la armonía en las relaciones laborales en el centro de trabajo, cuenta con la Gerencia de Administración para la atención y tramitación permanente de todas las cuestiones derivadas de la relación laboral. Y de otro lado, el artículo 72 del reglamento mencionado, establece que cuando el trabajador tuviera algún reclamo relacionado con sus labores, deberá de tratarlo con su jefe inmediato. Si no arribara a una solución, lo presentará por escrito y con el sustento correspondiente a la gerencia respectiva, la cual deberá resolverlo dentro de los tres días hábiles.

De no estar de acuerdo el trabajador, en un plazo máximo de tres días hábiles, puede recurrir ante el Gerente de Administración como primera instancia administrativa, quien emitirá su pronunciamiento dentro de los tres días hábiles.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 007-2006-GA-ICL/MML, "Procedimientos Administrativos del Sistema de Personal", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 28-2006-ICL/MML, en el numeral 7.6, se establece que la Licencia por Asuntos Particulares y/o Personales consiste en exonerar al trabajador de concurrir a sus labores, por un periodo mínimo de tres (03) días y máximo de quince (15) días sin goce de haber, siendo potestad del Gerente General otorgar las licencias por asuntos particulares y/o personales por periodos que excedan al plazo establecido;

ICL

Instituto Catastral de Lima
Jr. Conde de Superunda 303, Lima Cercado
icl@munlima.gob.pe
Telf: 428-2619 / 428-0421



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Que, el artículo 19 inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2303-2021 del 5 de febrero de 2021, señala que son funciones de la Gerencia de Administración; conducir y supervisar la gestión de recursos humanos, de acuerdo a las disposiciones legales del ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos y a las políticas y lineamientos de la Alta Dirección;

Que, SERVIR en su calidad de ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas". El numeral 5.3, de la directiva mencionada establece que el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de la Entidades Públicas, comprende entre otros, la gestión del subsistema Ss3. Gestión del empleo. Siendo esto así, es potestad de las Oficinas de Recursos Humanos la administración de las licencias;

En conformidad a lo previsto en el inciso a) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima;


SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la licencia sin goce de haber solicitada por la trabajadora Flor de María Ávila Sotelo, por los días 25, 26 y 27 de Julio de 2022; debiendo reincorporarse a sus labores el día 01 de agosto de 2022.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora y a los órganos correspondientes para los fines que pudieren corresponder.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.icl.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

 INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

CPCC. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo
Gerente de Administración